

ADENDA N° 1 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA A ENTIDADES PÚBLICAS MODIFICACIÓN PARA TOPES DE APLICACIÓN, REGISTRO DE PLAZAS Y CRONOGRAMA

Atendiendo las solicitudes realizadas por diferentes actores del programa Estado Joven, especialmente las presentadas por entidades públicas, frente a la restricción de plazas de práctica y al registro individual de las mismas, el Ministerio del Trabajo y la Función Pública, se permiten informar la modificación de los términos de referencia de la convocatoria a entidades públicas, en los siguientes asuntos.

I. RESTRICCIÓN PARA POSTULACIÓN DE PLAZAS DE PRÁCTICA

El numeral 10 de los términos de referencia de la convocatoria a entidades públicas, quedará así:

“En atención a lo dispuesto en el numeral 2 del presente documento, aplicará la siguiente limitación en la cantidad de las plazas de práctica que desee postular cada entidad pública:

- **Para CCF tipo¹ 1 y 2 con hasta 50 plazas de práctica totales disponibles: las entidades públicas podrán solicitar como máximo 5 plazas de práctica en total.**
- **Para CCF tipo 1 y 2 con más de 50 plazas de práctica totales disponibles: las entidades públicas podrán solicitar como máximo 10 plazas de práctica en total.**
- **Para CCF tipo 3 podrán postular las entidades públicas sin restricción de registro de número de plazas”** (La negrilla y subraya corresponde a la modificación realizada)

II. REGISTRO DE PLAZAS DE PRÁCTICAS LAS CCF.

El numeral 12 de los términos de referencia de la convocatoria a entidades públicas, quedará así:

“Las entidades públicas que cumplan con las obligaciones y requisitos definidos previamente, deben realizar el registro a través de la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar (CCF) de su preferencia en su respectivo departamento; el procedimiento es el siguiente:

- *Contactar a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la CCF, para realizar el registro de la entidad pública en el Sistema de Información del Servicio de Empleo- SISE. En los departamentos donde existe más de una CCF, las entidades públicas deben escoger una única CCF para el registro de sus plazas.*
- *Presentar a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la CCF una carta de postulación al programa (Anexo 2) junto con un CD que contenga las fichas de necesidades de cada plaza de práctica (Anexo 1).*

NOTAS:

1. *Las entidades públicas que no presenten la información completa o en los plazos fijados, no podrán participar en la convocatoria.*
2. **Las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo de la CCF, registrarán a todas las entidades públicas y plazas de práctica que cumplan los requisitos establecidos en este documento.**

¹ Se anexa resolución 1241 de 2016, con la Clasificación por Caja de Compensación Familiar

3. *Las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo de la CCF podrán registrar una plaza de práctica que esa ofertada por una misma entidad pública, cuyo perfil y actividades sean idénticos en el SISE, en tantos puestos² como sean solicitados por la entidad.*
4. *El registro de una plaza de práctica no implica obligatoriedad del programa para la asignación de un practicante. Esta asignación depende de la posterior postulación de estudiantes a cada plaza y de los recursos disponibles del programa.” (La negrilla y subraya corresponde a la modificación realizada)*

III. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA A ENTIDADES PÚBLICAS

El numeral 15 de los términos de referencia de la convocatoria a entidades públicas, quedará así:

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación de términos de referencia	23 de octubre de 2017
Registro de entidades y plazas de práctica	23 octubre al 10 de noviembre de 2017
Consolidación de plazas de práctica	14 de noviembre de 2017
Publicación de plazas registradas	16 de noviembre de 2017

MINISTERIO DEL TRABAJO

<http://www.mintrabajo.gov.co/practicas-laboralescon-el-estado.html>

Carrera 14 No. 99-33, Piso 7, Bogotá D.C PBX:+57 4893900,
Extensión 11295, 11308, 11446

Correo electrónico: practicas@mintrabajo.gov.co

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/estado_joven

Teléfono: 7395656 extensión 701

² Estos puestos son denominados en la plataforma SISE, como “puestos de trabajo”. Reiteramos que esta es una mera denominación de la plataforma tecnológica.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1241 DE 2016
(18 ABR 2016)

Por medio de la cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el numeral 2º del artículo 6º del Decreto 4108 de 2011, en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1636 de 2013 y el numeral 3º del artículo 2.2.6.1.3.13. del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1636 de 2013 creó el Mecanismo de Protección al Cesante con la finalidad de articular y ejecutar un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo y facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral.

Que el artículo 19 de la citada disposición creó, bajo la administración de las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC, con el fin de financiar el Mecanismo de Protección al Cesante.

Que el artículo 2.2.6.1.3.12. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, definió las subcuentas del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC.

Que el numeral 3º del artículo 2.2.6.1.3.13. ibídem, respecto de la apropiación de recursos del fondo precisó que, una vez excluidas las sumas de las comisiones por la labor administrativa, estos se distribuirán para atender las finalidades previstas en la Ley 1636 de 2013, de conformidad con la Resolución de Distribución de Recursos que dicte anualmente el Ministerio del Trabajo.

Que de conformidad con la disposición referida en el anterior considerando, para proferir la resolución allí señalada, el Ministerio del Trabajo tendrá en cuenta los informes presentados por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, la dinámica del mercado laboral, el funcionamiento de los diferentes componentes del Mecanismo de Protección al Cesante y el comportamiento de los recursos de cada subcuenta del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC.

Que, cumpliendo las anteriores disposiciones, el Ministerio del Trabajo ha proferido las Resoluciones 531 de 2014 y 1490 de 2015, en las cuales se adoptan

RESOLUCIÓN NÚMERO

1 2 4 1

de 2016

1 8 ABR 2016

HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC y se dictan otras disposiciones".

los porcentajes de distribución entre las Subcuentas del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC para los años 2014 y 2015 respectivamente.

Que la Unidad del Servicio Público de Empleo, en desarrollo de lo previsto en el numeral 3° del artículo 2.2.6.1.3.13. del Decreto 1072 de 2015, presentó a este Ministerio un informe sobre el seguimiento a indicadores de gestión y colocación de empleo, así como de ampliación de la oferta de servicios y cobertura en esta materia por parte de las Cajas de Compensación Familiar durante la vigencia 2015.

Que el Ministerio del Trabajo tiene en cuenta además de lo anterior, la dinámica del mercado laboral, la información otorgada por la Superintendencia de Subsidio Familiar sobre las apropiaciones, ejecución y saldos financieros de cada uno de los componentes del Mecanismo de Protección al Cesante para adoptar mediante el presente acto administrativo, la distribución de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC y cada una de sus subcuentas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer la distribución, de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC para la vigencia 2016, de acuerdo con las finalidades previstas en la Ley 1636 de 2013 y en el Decreto 1072 de 2015.

Artículo 2. Saldo de recursos de la vigencia 2015. Los recursos del FOSFEC no ejecutados en la vigencia 2015 y sus respectivos rendimientos, solo podrán ser utilizados para atender programas y beneficios según los lineamientos que el Ministerio del Trabajo defina en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante.

Parágrafo: Se excluyen de la anterior disposición los saldos apropiados en la subcuenta de Gestión y Colocación para la financiación del Programa "40 Mil Primeros Empleos" según los términos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 4670 de 2015 expedida por este Ministerio. Estos recursos se deberán incluir como saldo inicial de la misma subcuenta y deberán mantener su finalidad.

Artículo 3. Estructura de comisiones por administración del FOSFEC. La estructura de las comisiones por administración del FOSFEC se mantendrá según lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 531 de 2014.

Artículo 4. Estructura de apropiación de los recursos FOSFEC. Las Cajas de Compensación Familiar contabilizarán en la cuenta del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC y de manera desagregada para cada mes de la vigencia 2016, los recursos que correspondan para las subcuentas a las que se refiere el numeral 1° del artículo 2.2.6.1.3.12. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones".

Artículo 5. Subcuenta de gastos para la administración del FOSFEC. Para atender los gastos de administración, las Cajas de Compensación Familiar apropiarán del total de las fuentes de financiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC que sean recaudadas en la vigencia actual, el porcentaje que le corresponda de acuerdo con la categorización que se define a continuación:

Tipo de Caja	Porcentaje para Gastos de Administración
I	4.5%
II	4.0%
III	3.5%

Para efectos de la presente disposición, las Cajas de Compensación Familiar se clasificarán en tres tipos, de acuerdo con la relación entre los recursos recaudados para el FOSFEC en cada Caja y el promedio de recursos recaudados para la totalidad de las Cajas de Compensación Familiar de dicho fondo para la vigencia inmediatamente anterior, con la siguiente fórmula:

$$\%_i = \frac{\text{Recaudo de recursos del Fosfec en la caja } n_i}{\text{Promedio de recursos recaudados Fosfec total Cajas}} \times 100.$$

Tipo I: Aquellas Cajas con resultado igual o inferior al 40%.

Tipo II: Aquellas Cajas con resultado superior al 40% y menor o igual al 100%.

Tipo III: Aquellas con un resultado superior al 100%.

La clasificación por Caja de Compensación Familiar se presenta en el documento anexo a esta resolución.

Parágrafo 1°. Para la aplicación de la fórmula mediante la cual se determina el tipo de Caja de Compensación Familiar de que se trate, no se tendrán en cuenta los saldos de las vigencias anteriores ni sus rendimientos.

Parágrafo 2°. Las Cajas de Compensación Familiar no podrán exceder los gastos administrativos establecidos en el presente artículo, ni destinar recursos de los aportes de los empleadores diferentes a los ordenados por la ley para la financiación del FOSFEC. La diferencia entre los gastos de administración apropiados y los gastos de administración ejecutados, se deberá incluir como saldo inicial de administración para el mes siguiente respectivamente.

Artículo 6. Subcuentas del FOSFEC para gastos operativos. Para la atención de los servicios a cargo del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y como gastos operativos, en los términos del inciso 1° del parágrafo 3° del artículo 2.2.6.1.3.14. del Decreto 1072 de 2015, las Cajas de Compensación Familiar apropiarán los recursos que resulten de la diferencia entre el monto recaudado para la financiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y la apropiación para

RESOLUCIÓN NÚMERO 1241 de 2016 18 ABR 2016 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC y se dictan otras disposiciones".

los gastos de administración para cada mes de la vigencia 2016, en los siguientes porcentajes:

- a. El 51,3% para el pago de beneficios del componente de prestaciones económicas;
- b. El 32% para la financiación de programas de capacitación;
- c. El 16% para la prestación de servicios de gestión y colocación; y
- d. El 0.7% para el Sistema de Información del FOSFEC.

Parágrafo. Las Cajas de Compensación Familiar no podrán exceder los gastos operativos establecidos en el presente artículo para cada subcuenta, ni destinar recursos de los aportes de los empleadores diferentes a los ordenados por ley para la financiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC en la atención de estos gastos.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los



LUIS EDUARDO GARZÓN
Ministro del Trabajo

Elaboró: L. Ricaurte, J. Paez.
Revisó: M. Cardozo, R. Samacá.
Vo Bo: Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN NÚMERO 1241 de 2016 18 ABR 2016 HOJA N° 5

Continuation of the Resolution "Por medio de la cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones".

**ANEXO
CLASIFICACIÓN POR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	TIPO CAJA
Caja de Compensación Familiar Camacol COMFAMILIAR CAMACOL	1
Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA	3
Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA	3
Caja de Compensación Familiar CAJACOPI BARRANQUILLA	1
Caja de Compensación Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA	2
Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	2
Caja de Compensación Familiar de Fenalco - Andi COMFENALCO CARTAGENA	3
Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar Comfamiliar	1
Caja de Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY	2
Caja de Compensación Familiar de Caldas COMFAMILIARES	2
Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA	1
Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA	2
Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR	2
Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR	1
Caja de Compensación Familiar CAFAM	3
Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO	3
Caja de Compensación Familiar COMPENSAR	3
Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca - COMFACUNDI	1
Caja de Compensación Familiar del Choco	1
Caja de Compensación Familiar de la Guajira - COMFAGUAJIRA	1
Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR	2
Caja de Compensación Familiar del Magdalena	2
Caja de Compensación Familiar Regional del Meta COFREM	1
Caja de Compensación Familiar de Nariño	2
Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE	1
Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander COMFANORTE	1
Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA	1
Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN	2
Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER	2
Caja de Compensación Familiar de Sucre	1
Caja de Compensación Familiar de Fenalco COMFENALCO QUINDÍO	1
Caja de Compensación Familiar de Risaralda- COMFAMILIAR RISARALDA	2
Caja de Compensación Familiar del Sur del Tolima CAFASUR	1
Caja de Compensación Familiar del Tolima COMFATOLIMA	1
Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima - COMFENALCO	1
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE	3
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI	3
Caja de Compensación Familiar del Putumayo - COMFAMILIAR PUTUMAYO	1
Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas CAJASAI	1
Caja de Compensación Familiar del Amazonas CAFAMAZ	1
Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR	1
Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA	1
Caja de Compensación Familiar del Casanare - COMFACASANARE	1